



### CONTRATO DE PUBLICACIÓN

EN VILLA DE ALVAREZ, COLIMA, A 01 DE ABRIL DEL AÑO 2016, COMPARECE POR UNA PARTE EL LIC. MANUEL ANTONINO RODALES TORRES, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALVAREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO", Y POR OTRA, EL LIC. ESAU LOPEZ VIRGEN, APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA DENOMINADA AF MEDIOS S.A. DE C.V. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA"; QUIENES COMPARECEN A EFECTO DE CELEBRAR UN CONTRATO DE PUBLICACIÓN, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

#### DECLARACIONES DE "EL AYUNTAMIENTO"

1.- ES UNA INSTITUCIÓN DE ORDEN PÚBLICO, BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DE ESTADO, ESTÁ DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO; ES AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERNO Y CON LIBRE ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA. ASIMISMO, TIENE POTESTAD DE NORMATIVIDAD DIRECTAMENTE LAS MATERIAS, FUNCIONES Y SERVICIOS DE SU COMPETENCIA, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 87 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA Y 2 DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE COLIMA.

2.- EL LIC. MANUEL ANTONINO RODALES TORRES ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL ACTA 150 DE SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 15 DE OCTUBRE DEL 2015, QUIEN ESTÁ LEGALMENTE FACULTADO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE ESTE INSTRUMENTO DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN I INCISO C), 51 Y 76 FRACCIÓN VII DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE.

3.- DESIGNA COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN AV. J. MERCED CABRERA NO. 55, ZONA CENTRO, EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA.

#### DECLARACIONES DE "LA EMPRESA"

1.- DECLARA EL LIC. ESAU LOPEZ VIRGEN, SER EL APODERADO LEGAL DE "LA EMPRESA" AF MEDIOS S.A. DE C.V. ENCARGADO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

2.- DECLARA "LA EMPRESA" QUE EL DOMICILIO OSTENTADO EN EL PRESENTE, SERA EN LA CALLE JUAN JOSE ARREOLA No. 535, COLONIA JARDINES VISTA HERMOSA, EN LA CIUDAD DE COLIMA, COL.

3.- DECLARA "LA EMPRESA" TENER FACULTADES PARA BRINDAR LOS SERVICIOS QUE OBRAN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO Y SU R.F.C. ES: AFM1403258T9.



#### DECLARACION CONJUNTA:

AMBAS PARTES REALIZAN EL PRESENTE INSTRUMENTO DE BUENA FE, SIN QUE MEDIE DOLO O VICIOS OCULTOS EN LOS ELEMENTOS DEL CONVENIO, QUE PUDIERAN INVALIDARLO O ANULARLO.

#### CLAUSULAS

**PRIMERA.- DEL OBJETO:** "LA EMPRESA" SE OBLIGA A PROPORCIONAR EL SIGUIENTE SERVICIO:

A).- COLOCAR EN EL BANNER DE LA PAGINA DE INTERNET DE AF MEDIOS LO QUE SEA RELATIVO AL "EL AYUNTAMIENTO" Y POR EL TIEMPO NECESARIO.

**SEGUNDA.- PRECIO:** EL COSTO TOTAL DEL SERVICIO POR COLOCAR EN EL BANNER DE LA PAGINA DE INTERNET DE AF MEDIOS SERÁ DE \$99,000.00 (NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.) CON I.V.A. INCLUIDO POR 9 (NUEVE) MESES, QUE COMPRENEN DEL MES DE ABRIL AL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016.

**TERCERA.- FORMA DE PAGO:** "EL AYUNTAMIENTO" PAGARÁ LA CANTIDAD DE 11,000.00 (ONCE MIL PESOS 00/100 M.N.) CON I.V.A. INCLUIDO, DE FORMA MENSUAL A "LA EMPRESA", A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE TESORERÍA MUNICIPAL PREVIA FACTURA QUE ENTREGUE "LA EMPRESA".

**CUARTA.- CONDICIONES DE LOS SERVICIOS:** "LA EMPRESA" COLOCARA EN EL BANNER DE SU PAGINA DE INTERNET LO QUE SEA RELATIVO A "EL AYUNTAMIENTO" POR EL TIEMPO REQUERIDO

**QUINTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN:** "EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ UNILATERALMENTE Y SIN NECESIDAD DE DECLARACION JUDICIAL, RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACION SE MENCIONAN:

A) EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN LA CLASULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO A CARGO DE "LA EMPRESA".

EN CASO DE RESCISION DEL CONTRATO SE APLICARÁN LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

**SEXTA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.** LAS CIRCUNSTANCIAS NO PREVISTAS EN ESTE CONTRATO SE SUJETARÁN A LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, SERVICIOS Y ARRENDAMIENTOS DEL SECTOR PÚBLICO EN EL ESTADO DE COLIMA Y DEMÁS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES.

**SEPTIMA.- COMPETENCIA.** LAS PARTES ACUERDAN QUE PARA DIRIMIR CUALQUIER CONFLICTO QUE PUDIERA SUSCITARSE CON MOTIVO DE INTERPRETACIÓN O INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, CONVIENEN LAS PARTES EN RESOLVERLO DE COMÚN ACUERDO ATRAVÉS DEL DIÁLOGO, Y DE NO SER ASÍ SE SUJETAN A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES DEL ESTADO DE COLIMA, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A LA JURISDICCION QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTUROS.



**OCTAVA.- VIGENCIA.** CONVIENEN AMBAS PARTES CONTRATANTES EN QUE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO SERÁ POR UN PERIODO DE 9 (NUEVE) MESES A PARTIR DEL 01 DE ABRIL DEL AÑO 2016 Y TERMINANDO EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016.

**NOVENA.- EVIDENCIA.-"LA EMPRESA"** SE COMPROMETE A ENTREGAR A "EL AYUNTAMIENTO" LOS CINCO PRIMEROS DÍAS DEL MES SIGUIENTE, LA EVIDENCIA DE LO QUE SE TRANSMITÓ EN EL BANNER EN EL MES INMEDIATO ANTERIOR.

LEÍDO QUE FUE EL CONTRATO POR LAS PARTES Y SABEDORAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN PARA CONSTANCIA.

POR "EL AYUNTAMIENTO"

LIC. MANUEL ANTONINO RODALES TORRES  
SINDICO MUNICIPAL

POR "LA EMPRESA"

LIC. ESAÚ LÓPEZ VIRGEN  
APODERADO LEGAL

"TESTIGOS"

LIC. ADRIANA SARA GUZMAN CAMPOS  
OFICIAL MAYOR

MTRA. ELIZABETH HUERTA RUIZ  
SECRETARIA GENERAL